

Lunes, 23 de noviembre de 2020

Sección IV - Administración de Justicia

Servicios Comunes Generales

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil, Contencioso y Social

EDICTO. Procedimiento Despido/ceses 0000215/2020.

D.ª ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000215/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª INMACULADA FLORES FERNANDEZ contra la empresa HOSTELERIA PALACIOS SIETE, S.L., FOGASA FONDO DE GARANTIA SALARIA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D.ª ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO

En CACERES a diez de noviembre de dos mil veinte.

Habiendo recibido en la secretaria de este juzgado exhorto del juzgado de paz de Montánchez informando que la parte demandada HOSTELERIA PALACIOS SIETE S.L está cerrada desde hace tiempo desconociendo otra dirección , se acuerda la unión del exhorto y habiendo resultado negativa la diligencia de citación por estar cerrada la empresa hace tiempo, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 9/11/2020 y convocar de nuevo a las partes para el próximo día 10/02/2021 y citar a la empresa por medio de edictos al estar en ignorado paradero, en virtud en los artículos 56 y 57 de la LJS y 162 de la LEC, subsidiariamente aplicable en esta Jurisdicción.

Por todo, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 59 de la LJS, y en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional dictada al efecto,



Lunes, 23 de noviembre de 2020

Acuerdo:

- Se acuerda dejar sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 9/11/2020 y convocar de nuevo a las partes para el próximo día 10/02/2021 a los actos de conciliación y juicio para 9:35 horas para la misma y 9:50 para el mismo.
- Citar a la empresa HOSTELERIA PALACIOS SIETE S.L, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CACERES, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.
- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos/as intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Y para que sirva de notificación en legal forma a HOSTELERIA PALACIOS SIETE S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Lunes, 23 de noviembre de 2020

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Cáceres, 10 de noviembre de 2020

Ana María Maqueda Perez de Acevedo

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

